

LA UNIÓN	COTAHUASI
<b>LAMBAYEQUE</b>	
CHICLAYO	CAVALTÍ
CHICLAYO	CHICLAYO
CHICLAYO	CHONGOYAPE
CHICLAYO	ETEN
CHICLAYO	ETEN PUERTO
CHICLAYO	JOSÉ LEONARDO ORTÍZ
CHICLAYO	LA VICTORIA
CHICLAYO	LAGUNAS (MOCUPE)
CHICLAYO	MONSEFÚ
CHICLAYO	OYOTÚN
CHICLAYO	PÁTAPO
CHICLAYO	PICSI
CHICLAYO	PIMENTEL
CHICLAYO	POMALCA
CHICLAYO	PUCALÁ
CHICLAYO	REQUE
CHICLAYO	SANTA ROSA
CHICLAYO	SAÑA
CHICLAYO	TUMÁN
FERREÑAFE	FERREÑAFE
FERREÑAFE	PÍTIPO
FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO
LAMBAYEQUE	ÍLLIMO
LAMBAYEQUE	JAYANCA
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
LAMBAYEQUE	MOCHUMÍ
LAMBAYEQUE	MÓRROPE
LAMBAYEQUE	MOTUPE
LAMBAYEQUE	OLMOS
LAMBAYEQUE	PACORA
LAMBAYEQUE	SAN JOSÉ
LAMBAYEQUE	SALAS
LAMBAYEQUE	TÚCUME
<b>LIMA - PROVINCIAS</b>	
BARRANCA	BARRANCA
BARRANCA	PARAMONGA
BARRANCA	PATIVILCA
BARRANCA	SUPE
BARRANCA	SUPE PUERTO
CAJATAMBO	CAJATAMBO
CANTA	CANTA
CAÑETE	ASIA
CAÑETE	CERRO AZUL
CAÑETE	CHILCA
CAÑETE	IMPERIAL
CAÑETE	MALA
CAÑETE	NUEVO IMPERIAL
CAÑETE	LAS SALINAS
CAÑETE	QUILMANÁ
CAÑETE	SAN ANTONIO
CAÑETE	SAN LUIS
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE
CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES
HUARAL	AUCALLAMA
HUARAL	CHANCAY
HUARAL	HUARAL
HUARACHIRÍ	CALLAHUANCA
HUARACHIRÍ	CARAMPOMA
HUARACHIRÍ	CHICLA
HUARACHIRÍ	HUARACHIRI
HUARACHIRÍ	MATUCANA - CACACHAQUE
HUARACHIRÍ	RICARDO PALMA
HUARACHIRÍ	SAN ANTONIO
HUARACHIRÍ	SAN MATEO
HUARACHIRÍ	SANTA CRUZ DE COCACHACRA
HUARACHIRÍ	SANTA EULALIA
HUARACHIRÍ	SURCO
HUAURA	CALETA DE CARQUÍN
HUAURA	HUACHO
HUAURA	HUALMAY
HUAURA	HUAURA
HUAURA	SANTA MARÍA (CRUZ BLANCA)
HUAURA	SAYÁN

HUAURA	VEGUETA
OYÓN	OYÓN
YAUYOS	YAUYOS
<b>PUNO</b>	
AZÁNGARO	AZÁNGARO
CHUCUITO	DESAGUADERO
CHUCUITO	JULI
EL COLLAO	ILAVE
HUANCANÉ	HUANCANÉ
LAMPA	LAMPA
MELGAR	AYAVIRI
MELGAR	NUÑO
MELGAR	SANTA ROSA
MOHO	MOHO
PUNO	ACORA
PUNO	PUNO
SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA
SAN ROMÁN	CARACOTO
SAN ROMÁN	JULIACA
SANDIA	SANDIA
YUNGUYO	YUNGUYO

1007031-2

## **Aprueban Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos, de las áreas urbanas de Lima Metropolitana, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277-2013-VIVIENDA**

Lima, 28 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiéndole al citado Ministerio la calidad de entidad incorporante;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo a que se refiere el considerando anterior establece que toda referencia normativa al CONATA se entenderá hecha al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA, dispuso la absorción de los órganos y dependencias a cargo de la función normativa de competencia del CONATA, por parte de la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo;

Que, conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, la Dirección Nacional de Urbanismo tendrá a su cargo la función normativa a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA antes citada;

Que, la Dirección Nacional de Urbanismo ha formulado los Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos, expresados en nuevos soles por metro cuadrado, de las áreas urbanas de Lima Metropolitana, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar los Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos,

expresados en nuevos soles por metro cuadrado, de las áreas urbanas de Lima Metropolitana, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con la relación que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser recabados en la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según el procedimiento establecido para dicho fin.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DIAZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

**DEPARTAMENTO: LIMA**

**PROVINCIA: LIMA**

#### DISTRITO

ANCÓN  
 ATE  
 BARRANCO  
 BREÑA  
 CARABAYLLO  
 CERCADO DE LIMA  
 CHACLACAYO  
 CHORRILLOS  
 CIENEGUILLA  
 COMAS  
 EL AGUSTINO  
 INDEPENDENCIA  
 JESÚS MARÍA  
 LA MOLINA  
 LA VICTORIA  
 LINCE  
 LOS OLIVOS  
 LURIGANCHO  
 LURÍN  
 MAGDALENA DEL MAR  
 MIRAFLORES  
 PACHACAMAC  
 PUCUSANA (LA HONDA, QUIPA)  
 PUEBLO LIBRE  
 PUENTE PIEDRA  
 PUNTA HERMOSA  
 PUNTA NEGRA  
 RIMAC  
 SAN BARTOLO  
 SAN BORJA  
 SAN ISIDRO  
 SAN JUAN DE LURIGANCHO  
 SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 SAN LUIS  
 SAN MARTÍN DE PORRES  
 SAN MIGUEL  
 SANTA ANITA  
 SANTA MARÍA DEL MAR  
 SANTA ROSA  
 SANTIAGO DE SURCO  
 SURQUILLO  
 VILLA EL SALVADOR  
 VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

1007031-3

### **Aprueban Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Valores Unitarios a costo directo para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 278-2013-VIVIENDA**

Lima, 28 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por

Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, el tercer párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiéndole al citado Ministerio la calidad de entidad incorporante;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo a que se refiere el considerando anterior establece que toda referencia normativa al CONATA se entenderá hecha al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA dispuso la absorción de los órganos y dependencias a cargo de la función normativa de competencia del CONATA, por parte de la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo;

Que, conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, la Dirección Nacional de Urbanismo tendrá a su cargo la función normativa a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA antes citada;

Que, la Dirección Nacional de Urbanismo ha formulado los valores unitarios oficiales de edificación para las localidades de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva; la Metodología para la Determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el cálculo del Impuesto Predial; así como los Valores Unitarios a costo directo para Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva de algunas Obras complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014, los que en Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la Metodología para la Determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el cálculo del Impuesto Predial, vigente para el Ejercicio Fiscal 2014, la que en Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar los Valores Unitarios a costo directo para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014, los que en Anexo III forman parte integrante de la presente Resolución. Dichos valores podrán ser utilizados de manera opcional por los Gobiernos Locales o contribuyentes como una guía, a fin de complementar el autoavalúo en caso tuviera que declararse el rubro instalaciones fijas y permanentes; sin perjuicio que, el contribuyente pueda efectuar su declaración del citado rubro, según la metodología indicada en el Anexo II del artículo 2 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
 Ministro de Vivienda,  
 Construcción y Saneamiento